

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16284** *ORDEN de 26 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 6 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramón Vázquez Devesa.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.621 interpuesto por don Luis Ramón Vázquez Devesa, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1980, desestimatorio del recurso de alzada contra la liquidación de haberes practicados por la Dirección General de Justicia y en el que la Administración demandada ha estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 6 de diciembre del pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Luis Ramón Vázquez Devesa contra la resolución del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1980, a su vez desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por aquél contra la liquidación de haberes que la Dirección General de Justicia efectuó en su día, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a derecho, y en consecuencia la anulamos, reconociendo el derecho que asiste al recurrente a que le sean reconocidos los servicios prestados como Oficial de la Administración de Justicia desde el día 7 de enero de 1927 hasta el 24 de agosto de 1933 a efectos de trienios, así como el derecho que le asiste al abono de las cantidades correspondientes a trienios dejados de percibir por dicho concepto desde el día 1 de mayo de 1978. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16285** *REAL DECRETO 1581/1983, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría de Policía.*

Por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983.

##### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un inmueble de 1.200 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el paseo de Mosén Jacinto Verdaguier, del mismo término

municipal, lindando el primero: Norte, con el citado paseo; Sur, resto de la finca matriz; Este, Instituto Nacional de Previsión, y Oeste, avenida de los Mártires.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio 171, libro 135, tomo 1.032, finca número 6.134, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para la Comisaría de Policía.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**16286** *REAL DECRETO 1582/1983, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sa Pobla (Baleares) de un inmueble de 3.173 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Sa Pobla (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.173 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983.

##### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sa Pobla (Baleares) de un inmueble de 3.173 metros cuadrados, sito en la barriada de Son Ametler, del mismo término municipal, que linda: Norte, solar de Antonio Torrens Reyes; Sur, calle número 11; Este, calle de S'oli, y Oeste, calle de Son Ametler, antes calle número 7.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**16287** *REAL DECRETO 1583/1983, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.*

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión su-